

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.**

**ENTIDADES CON EQUIPOS DE MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL FEDERADA
TEMPORADA 2021/2022**

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con **equipos en la máxima categoría nacional federada para la temporada 2021/22** que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. (en adelante, **ZDM**) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP n° 236 con fecha 13 de octubre de 2016. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las “Ayudas económicas destinadas a Equipos Máximo Nivel”, en la Línea Estratégica n° 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas para la temporada deportiva 2021/2022 asciende a **un máximo de 850.000,00 €**, de los que corresponden un máximo de 765.000,00 € al presupuesto del año 2021 y el resto al presupuesto para el año 2022.

La cantidad que corresponde al año 2022 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2022.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas los clubes y entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la OGMS, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Estar legalmente constituidos** conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón, como **CLUB DEPORTIVO**.

b) **Estar adherido a la plataforma Zaragoza Deporte Sostenible** (<https://www.zaragozadeportesostenible.es/>).

b) **Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.**

- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos en competición oficial federada de la máxima categoría nacional.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por **ZDM**, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**
- g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no sólo con carácter previo a la concesión, sino también en el momento del pago pendiente de la ayuda económica una vez justificada.
- h) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

BASE QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica se aplicarán sobre el **presupuesto de gastos exclusivamente elaborado sólo para el equipo que milita en la máxima categoría en la temporada 2021/2022** y para el que se solicita la ayuda, y serán los siguientes:

1. Se establecen una serie de tramos en base al **presupuesto de GASTOS** presentado, a los que se les aplicará los siguientes porcentajes **máximos**:

a) Los que superan 2.000.000€	Hasta un máximo del 7%
b) Los que superan 1.000.000€	Hasta un máximo del 8%
c) Los que se encuentran entre 600.000€ y 999.999€	Hasta un máximo del 11%
d) Los que se encuentran entre 300.000€ y 599.999€	Hasta un máximo del 12%
e) Los que se encuentran entre 150.000€ y 299.999€	Hasta un máximo del 13%
f) Los que se encuentran entre 40.000€ y 149.999€	Hasta un máximo del 16%
g) Los que se encuentran entre 10.000€ y 39.999€:	Hasta un máximo del 20%
h) Los que son inferiores a 10.000€:	Hasta un máximo del 25%

Asimismo, dentro del importe del presupuesto de gastos 2021/2022 del equipo, **no se tendrán en cuenta** los pagos a realizar en cumplimiento de Convenio de Concurso de Acreedores.

2. El **número de equipos** que tenga la entidad solicitante en **categorías inferiores (quedan excluidos equipos filiales)**:
 - De 1 a 5 equipos: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 21/22
 - De 6 a 9 equipos: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 21/22
 - A partir de 10 equipos: 1% sobre el presupuesto de gastos 21/22
3. El **número de deportistas aragoneses** que tenga en la plantilla el equipo que milita en la máxima categoría nacional:
 - De 1 a 3 jugadores aragoneses: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 21/22
 - De 4 a 6 jugadores aragoneses: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 21/22
 - A partir de 7 jugadores aragoneses: 1% sobre el presupuesto de gastos 21/22

4. Respecto al **deporte femenino y al deporte adaptado**:

- Deporte femenino: 2% sobre el presupuesto de gastos 21/22
- Deporte adaptado: 2% sobre el presupuesto de gastos 21/22

5. Aquellos equipos de máxima categoría que compitan en una Federación cuya modalidad deportiva (masculina o femenina) no **cuenta con un mínimo de tres categorías (una autonómica y dos de carácter nacional), con los consiguientes ascensos y descensos entre ellas**: se les asignará una cuantía económica: *hasta un máximo de 2.500 €* sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.*

** Si se trata de una modalidad deportiva femenina o de deporte adaptado dicha cuantía pasará a ser hasta un máximo de 3.000€*

6. Si la **competición en la que participa el equipo inscrito en la máxima categoría nacional tiene una duración inferior a un mes**: se le asigna una cuantía económica: *hasta un máximo de 2.500 € sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.*

** Si se trata de una modalidad deportiva femenina o deporte adaptado dicha cuantía pasará a ser hasta un máximo de 3.000€*

ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que no será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

BASE SEXTA.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**Ficha a Terceros**). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal y del documento de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa (**salvo que ya hubiese sido presentado**).
- b) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago, **de fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.**

- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.
- d) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.
- e) Certificado de exención del I.V.A. emitido por la Agencia Tributaria, de fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.
- f) **ANEXO I: Memoria Descriptiva** del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional. Es obligatorio que dicho ANEXO I sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- g) **Original del Certificado Oficial Federativo** o Documento Justificativo expedido por la Federación que acredite la participación del equipo en la máxima categoría nacional y de sus categorías inferiores.
- h) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad como club deportivo (*salvo que ya hubiese sido presentado*).
- i) **Reglamento de competición y Calendario** de la competición en la que va a participar el equipo de máxima categoría.
- j) **Liquidación del Presupuesto ordinario específico del equipo de máxima categoría** correspondiente a la temporada 2020/2021 y **avance del de la temporada 2021/2022**, conforme a los modelos orientativos que se incluyen como Anexo II a esta convocatoria.
- k) **Liquidación del Presupuesto total ordinario de la entidad deportiva** correspondiente a la temporada 2020/2021 y **avance del de la temporada 2021/2022**, conforme a los modelos orientativos que se incluyen como Anexo II a esta convocatoria. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la **modalidad deportiva** para la que se solicita la ayuda económica.

BASE OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será **del 27 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022**, con relación a la forma de presentación de la documentación, ésta deberá presentarse:

- a) Preferentemente de forma telemática, a través del correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) De forma presencial previa solicitud de cita telefónicamente (976723866) en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de Zaragoza Deporte Municipal (Avda. Cesáreo Alierta, 120 - Pabellón “Príncipe Felipe”).

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA.- ÓRGANOS, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los/as Técnicos/as de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada y conforme a los criterios de valoración objetivos expresados en la base quinta de esta Convocatoria sin tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 21.3 OGMS), formularán la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el/la Vicepresidente/a propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del presupuesto ordinario del equipo de máxima categoría para el que se solicita la ayuda.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, si bien, con carácter previo se podrán realizar unos pagos anticipados de hasta un máximo del 80%, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos ya realizados para el equipo de máxima categoría desde el inicio de la Temporada Deportiva.

El porcentaje restante, se transferirá a partir de la aprobación por el órgano competente de la documentación justificativa presentada, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

- a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- b) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. En el caso de que el proyecto deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, **ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.**

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que en ningún caso será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

3. En el caso de que, en el momento de proceder a los pagos, anticipados o finales, la entidad beneficiaria no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación económica de estas ayudas se podrá realizar mediante la presentación de una de las dos modalidades siguientes para documentar la justificación:

Toda la documentación justificativa se presentará escrita a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar los datos aportados.

1.- Las entidades **con presupuesto superior a 750.000 euros que presenten Cuentas Anuales sometidas a Auditoría y que correspondan exclusivamente al equipo de máxima categoría por el que se solicita la ayuda,**

podrán presentar la justificación mediante la **MODALIDAD de ESTADOS CONTABLES**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 49 de la OGMS.

En este caso, la entidad deportiva deberá aportar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la siguiente documentación:

- a) **Cuentas anuales específicas del equipo de máxima categoría**, con fecha de cierre entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, acompañadas de un **informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- b) **Memoria evaluativa** del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el Anexo III.
- c) **Liquidación del Presupuesto específico del equipo de máxima categoría** correspondiente a la temporada 2021/2022, conforme al modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.
- d) **Liquidación del Presupuesto ordinario total de la entidad deportiva** correspondiente a la temporada 2021/2022, conforme al modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la **modalidad deportiva** para la que se solicita la ayuda económica.
- e) Acreditación actualizada emitida por el **Ayuntamiento de Zaragoza** de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.
- f) Certificado específico y actualizado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Certificado positivo y actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

2. Para las ayudas concedidas al **resto de entidades** se deberá presentar la justificación mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la OGMS y que estará compuesta por los siguientes documentos:

2.1 Memoria evaluativa del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el Anexo III, incluyendo la liquidación del presupuesto ordinario específico del equipo de máxima categoría correspondiente a la temporada 2021/2022, (se deberá adjuntar explicación de las desviaciones del presupuesto de la temporada respecto a la estimación presentada en la solicitud), así como la liquidación del presupuesto ordinario de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2021/22, en caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda económica.

2.2 Justificación Económica utilizando los modelos del Anexo IV y Anexo V:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deben utilizarse los modelos que acompañan a estas Bases y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos (originales) del destino dado a la ayuda económica.

El beneficiario presentará exclusivamente aquellos documentos originales incluidos en la relación justificante de gasto (Anexo IV) **por el importe de la ayuda concedida, más un 20% de dicho importe**. En el Anexo V se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total del presupuesto de gastos de la liquidación de la temporada 2020/21 incluido en el Anexo III. La Intervención General del Ayuntamiento y/o ZDM podrán exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la **actividad del equipo de la entidad que participa en la máxima categoría nacional**, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados durante la temporada 2021/2022, hayan sido pagados cuando se presente la justificación.

Según el art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones y 37 de la OGMS, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención los gastos ocasionados por:

- a) Material inventariable.
- b) Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, etc.), comunicaciones, limpieza etc. habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes indirectos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo superar en su conjunto el **15% del presupuesto de gastos**, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

2.3 Documentos originales justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el orden asignado en la relación numerada del Anexo IV. Los documentos originales deberán ser numerados en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación con la relación del Anexo IV.

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Si se desea presentar fotocopias, éstas deberán ser compulsadas por los/as técnicos/as de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos, debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Respecto a la justificación de los pagos, solamente se admitirán pagos bancarios. De forma excepcional se admitirá el pago en metálico cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros IVA incluido, no admitiéndose el fraccionamiento de pagos para eludir el anterior límite.

Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar, junto con las nóminas, copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador, así como la relación nominal de trabajadores y el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social debidamente pagados. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda o alguna de las entidades emisoras de facturas estén **exentas de IVA, se deberá presentar certificado expedido por el órgano competente que lo acredite fehacientemente.**

2.3 Acreditación emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.

2.4 Certificado específico y actualizado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.5 Certificado positivo y actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

BASE DÉCIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado.
- c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de **ZDM**, de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de justificación elegida de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por **ZDM**, **ANTES DE LAS 13:30 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022.**

Dicho plazo quedará ampliado para quienes presenten la justificación mediante la modalidad de Estados Contables (opción 1 Base decimotercera) **ANTES DE LAS 13:30 HORAS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.
2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.